



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 447 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 24 DE AGOSTO DEL 2015

VENCE: 24 DE AGOSTO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en AVDA. REPUBLICA

Población MIRASUR

PROPIETARIO INGRID MORAGA TOLEDO

Domiciliado en OSORNO Avda. REPUBLICA

ARQUITECTO DANIEL SILVA ALARCON

N° patente profesional 3-1242

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR DANIEL SILVA ALARCON

N° patente profesional 3-1242

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°2571-12

Derechos municipales \$234.498.-

VIVIENDA

presupuesto \$15.633.213-

N° 1442

Sector C-3 (ZONA C-3)

R.U.T N° 12.339.909-9

N° 1442

domicilio 18 DE SEPTIEMBRE BLOCK 30,
DEPTO. N° 11, OSORNO

RUT N° 13.321.734-7

domicilio

RUT N°.....

domicilio18 DE SEPTIEMBRE BLOCK 30,
DEPTO. N° 11, OSORNO

RUT N° 13.321.734-7

RUT N°.....

Superficie terreno 167.70 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	72.85 M ²
2° piso	61.62 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	134.47 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una Vivienda, de propiedad de la Sra. Ingrid Moraga Toledo, ubicada en Avenida República N° 1442, sector Mirasur Rahue Alto.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm